

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

OBISPADO DE VITORIA.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 «Excmo. Sr.: Como Gobernador eclesiástico de la Diócesis en ausencia accidental del Reverendo Prelado de la misma, tengo la honra de dirigirme á V. E. rogándole se sirva depositar á los pies del Trono mi más reverente felicitacion por que la Divina Providencia se ha dignado salvar la importante vida de SS. MM. (Q. D. G.) del execrable atentado cometido contra sus Augustas Personas.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 2 de Enero de 1880.—Pablo de Yurre.»

CUENCA, 4, 12:10 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 La Comision provincial ha acordado manifestar á V. E., para que se digne trasmitirlo á SS. MM., que ha visto con profundo dolor el atentado cometido contra la preciosa vida de nuestros Reyes, y la satisfaccion que le cabe porque otra vez más la Providencia le salvó de tan execrable crimen, reiterando esta Corporacion la seguridad de su leal adhesión á nuestros Augustos Monarcas.—Juan Francisco Herraiz.—José Martínez Enriquez.—Ramon Collada.—Mariano Sanz.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VITORIA.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Vitoria ruega á V. E. por mi conducto se digne trasmitir á S. M. el REY nuestro Señor la indignacion profunda que en esta Muy Noble y Muy Leal ciudad causó el infame atentado del día 30, al par que la satisfaccion inmensa que á sus honrados habitantes cabe por haber salido ileso de tan terrible agresion, con su Augusta Esposa nuestra Reina y Señora, merced á un especial favor de la Divina Providencia, visible protectora de tan preciosas vidas.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 2 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, José María de Zabala.»

«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 Excmo. Sr.: Este Ayuntamiento ha sabido con indignacion el horroroso y repugnante atentado cometido contra SS. MM., á quienes la Divina Providencia ha salvado de la mano de un inicuo asesino.
 Reunida hoy la Municipalidad, envia á SS. MM. por conducto de V. E. la expresion sincera de su lealtad y respetuoso cariño, protestando enérgicamente contra el autor del más odioso de todos los crímenes.
 Casas Consistoriales de Logroño á 3 de Enero de 1880.—Excmo. Sr.:—Por acuerdo de S. E., Anselmo Trablo, Secretario.»

ANDÚJAR 4, 2:50 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde de la ciudad de Andújar:
 «En nombre del vecindario y del Ayuntamiento ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. por el favor que la Providencia les ha dispensado salvando sus preciosas vidas del infame atentado del 30.—Carlos Cerrillo.»

ALCOY 4, 9:56 n.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:
 «Sirvase V. E. elevar á los pies del Trono la felicitacion de este Ayuntamiento por haberse frustrado el horrible atentado de que han sido objeto SS. MM.—T. Moltó.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 Excmo. Sr.: El atentado que acaba de cometerse contra la vida de S. M. el REY ha llenado de indignacion al Ayuntamiento de esta ciudad, y á su vecindario, y al condenar tan bárbaro hecho, se felicita de que S. M. haya salido ileso.
 Dignese V. E. trasmitirle la expresion de estos sentimientos en nombre de esta Municipalidad.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 2 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, José Oliver Aixala.»

AYUNTAMIENTO DE TORO.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 Excmo. Sr.: En nombre del Ayuntamiento que presido y

leales habitantes de esta poblacion, ruego á V. E. se digne ofrecer á SS. MM. el testimonio de la más cordial felicitacion por haberse frustrado providencial y afortunadamente el odioso atentado contra sus preciosas vidas, renovándoles con tal motivo las seguridades de la más profunda adhesion y lealtad de la Corporacion municipal, á la cual me asocio.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Toro Enero 2 de 1880.—El Alcalde Presidente, Juan Rodriguez.»

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BAENA.—«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
 Excmo. Sr.: Apenas conocida en esta poblacion la noticia del infame atentado cometido contra SS. MM. en la tarde del día 30 del mes último, el Ayuntamiento que me honro en presidir se reunió espontáneamente en las Casas Capitulares, y haciéndose intérprete de los sentimientos que animan á la inmensa mayoria de estos habitantes, acordó por unanimidad suplicar rendidamente á V. E. se dignase hacer presente á SS. MM. y Real Familia la indignacion de que se hallan poseidos por tan abominable é inaudito crimen, á la vez que expresar su más sincera felicitacion por haberse dignado la Divina Providencia salvar la preciosa vida de nuestros Augustos Reyes, á los que reitera una vez más esta Corporacion el sincero testimonio de su leal adhesion y alto respeto.
 Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. cumpliendo con lo acordado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Baena 2 de Enero de 1880.—Excmo. Sr.:—José María Jimenez.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARAVACA.—«Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros:
 Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. en nombre de la Corporacion de mi presidencia y de la ciudad que represento, por haber librado Dios sus preciosas vidas del atentado cometido contra ellas en la tarde del 30 de Diciembre último, al regresar de paseo.
 Dios guarde á V. E. muchos años.—Caravaca 2 de Enero de 1880.—Excmo. Sr.:—Sebastian Sánchez.»

HELLIN 4, 11:40 m.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:
 «El Ayuntamiento ha visto con profundo sentimiento el horrible atentado de que han sido objeto las personas de Sus Majestades, y hace fervientes votos por la conservacion de sus preciosas vidas, ofreciendo sinceramente todo su apoyo y adhesion.»

VERA 4, 1:35 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:
 «Ruego á V. E. felicite en nombre del Ayuntamiento de mi presidencia á S. M. el REY (Q. D. G.) por haber salido ileso del atentado del día 30, manifestándole la adhesion y respeto de esta Corporacion á su Augusta Persona.»

Tambien han dirigido comunicaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros felicitando á SS. MM. los Ayuntamientos de Molina de Aragon, Belchite, Navahermosa y Borja, y el Comandante del escuadron de cazadores de Cataluña, en nombre del mismo.

OBISPADO DE CUENCA.—«Excmo. Sr.: Apenas llegó á mí la noticia del horrible atentado de que han sido objeto SS. MM. y que llenó mi alma de justa indignacion, como Gobernador eclesiástico S. P. de este Obispado en ausencia del Ilmo. Prelado con motivo de su visita ad Sacra Apostolorum Lumina, haciéndome intérprete de los piadosos sentimientos del Ilmo. Cabildo, Clero y fieles de la Diócesis, dispuse de acuerdo con el Ilmo. Cabildo se diese á Dios Nuestro Señor pública accion de gracias con un solemne Te Deum, que hoy ha tenido lugar en esta Santa Basilica, con asistencia de todas las Autoridades eclesiásticas, civiles, militares y judiciales previamente invitadas, Corporaciones y un numeroso concurso de fieles, por haberse dignado salvar las preciosas vidas de SS. MM., frustrando tan horrible y criminal intento.
 Lo que tengo el honor de participar á V. E., rogándole se sirva exponer ante las gradas del Trono el homenaje de amor y de adhesion de esta Diócesis á las Reales Personas.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Cuenca 4.º de Enero de 1880.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Antonio de la Peña.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

JACA 4.—Al Ministro de Gracia y Justicia:
 «El Obispo, Cabildo y Clero de Jaca felicitan á S. M. el REY D. Alfonso XII, con motivo del fracaso del atentado brimnal del 30 de Diciembre último contra su importante vida, y continuarán rogando al Omnipotente que proteja y defienda á S. M., librándole de todos sus enemigos.—Ramon, Obispo de Jaca.»

Felicitaciones recibidas en el día de la fecha de las Autoridades y funcionarios siguientes:
 ALICANTE.—El Juez de primera instancia.
 ARCOS DE LA FRONTERA.—El Juzgado de primera instancia.
 ASTUDILLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 BELCHITE.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

BETANZOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.
 CASTRO DEL RIO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares del Juzgado.
 CASTROJERIZ.—El Juzgado de primera instancia.
 CERVERA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 CIUDAD-REAL.—El Juzgado de primera instancia.
 ELCHE.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.
 FALSET.—El Registrador de la propiedad.
 FRAGA.—El Juez de primera instancia.
 HARO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 HUETE.—El Juzgado de primera instancia.
 IGUALADA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
 JEREZ DE LA FRONTERA.—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Registrador de la propiedad y Jueces municipales.
 LA BISBAL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Jueces y Fiscales municipales del partido y auxiliares de los Juzgados.
 LA CAROLINA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.
 LA GUARDIA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 LA RAMBLA.—El Juzgado de primera instancia.
 LÉRIDA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 LOJA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares del Juzgado.
 LORA DEL RIO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 LUCENA (Córdoba).—El Juzgado de primera instancia y Registrador de la propiedad.
 MEDINACELI.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales y auxiliares de ambos Juzgados.
 MOLINA DE ARAGON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.
 MONÓVAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de de ambos Juzgados.
 NÁJERA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 ORIHUELA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 PEGO.—El Juzgado de primera instancia.
 PEÑAFIEL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 POTES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.
 ROA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 SÓS.—El Juzgado de primera instancia.
 TORO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 TREMP.—El Juzgado de primera instancia.
 ÚTRERA.—El Promotor fiscal.
 VALLS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.
 VILLARCAYO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 VIVERO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.
 ZAMORA.—El Promotor fiscal.
 ZÚARCA.—El Juez de primera instancia.
 BALAGUER.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
 CÁCERES.—El Juez de primera instancia.

HABANA, sin fecha.—General Segundo Cabo á Ministro Guerra:

«En nombre Capitan general y mio ruego á V. E. manifieste á SS. MM. la profunda satisfaccion de todas las clases de esta Isla por haber salvado la Divina Providencia sus preciosas vidas en inicuato atentado cometido contra sus Reales Personas, significándoles nuestra adhesion respetuosa y fidelidad al Trono, al que elevamos nuestra sincera y leal felicitacion.»

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Table with columns for Pesetas and Suma anterior. Total sum: 4.931.727.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Table listing names and amounts for judges in Navalcarnero. Total sum: 4.059.25.

VECINOS DE MAJADAHONDA.

Table listing names and amounts for neighbors in Majadahonda. Total sum: 15.

Table listing names and amounts for subscribers. Total sum: 1.933.139.88.

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas.....

RECAUDACION VERIFICADA EN EL CONSULADO DE ESPAÑA EN BURDEOS, CUYA ENTREGA SE PUBLICÓ EN LA Gaceta DEL 2 DEL CORRIENTE.

Table listing names and amounts for verified collection in Bordeaux. Total sum: 184.40.

Table listing names and amounts for various contributors. Total sum: 2.426.45.

	Francos	Pesetas.
Arzobispo de Berga, Coadjutor de Burdeos.....	100	
MM. Lestapis et Compagnie.....	50	
Mr. Pierre Dufourcq.....	0'50	
Mr. Charles Rodrigues-Henriques.....	50	
Mr. Gaston Rodrigues-Henriques.....	50	
Mr. Emile Reygoudeaud de Villebardet.....	20	
Mr. Requier.....	10	
Mr. Ed. Kressmann.....	20	
Mr. l'Abbé Irigoyen.....	10	
Entregado por Mlle. Malleta, á nombre de Mad. Pigneanu y de Mad. Gradis....	30	
MM. Th. Lamarque et Compagnie.....	30	
M. Eugène Lamarque, Cónsul de Guatemala.....	20	
MM. Laffite et Davezac.....	20	
MM. Audieu, Rigal et Picamilh.....	25	
Mr. José Botin.....	3	
Mr. Louis Soulages.....	10	
MM. G. Gaden et Klipsch....	50	
Mr. Henri Cahuzac.....	5	
Un anónimo.....	5	
Mlle. A. Aumont.....	10	
Mr. H. Moure.....	2	
TOTAL FRANCOS....	9.094'35	
A deducir:		
Por cuatro carruajes para los artistas que tomaron parte en la funcion religiosa de la parroquia de Nuestra Señora.....	20	
Gratificacion al organista Mr. Bonnet.....	25'25	
Por dos ramos para las artistas Mademoiselle Arnauld y Mlle. Van-den-Berghe.....	40	
	85'25	
TOTAL LÍQUIDO, FRANCOS.	9.009'10	
que al cambio de 5/10, hacen PESETAS..		8.828'90

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia en la que D. Luis Roca de Togados, Conde de Luna, como marido de Doña María del Rosario Tellez-Giron, Condesa del mismo título; Don Alberto Manso de Velasco, Conde de Peñaranda de Bracamonte, que lo es también de la Condesa Doña María de la Piedad Tellez-Giron, y D. Agustín de Mercado, en el concepto de apoderado del Marqués de Javalquinto, solicitan la conversion por bonos del Tesoro de la carga de justicia de 974 pesetas 96 céntimos de renta anual, comprendida á nombre del último de los expresados títulos y de la Duquesa de Uceda, de que los primeros son herederos, con el número 512 del capítulo y art. 1.º, seccion 4.ª, en el presupuesto de Obligaciones generales, como procedente de oficios y derechos enajenados, comprometiéndose á ceder al Estado el 25 por 100 de la expresada renta:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876, y la de 9 de Enero del año siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversion de las mismas:

Resultando del informe de la Direccion general de la Deuda que la indicada carga fué declarada subsistente por orden de 13 de Mayo de 1874, habiendo presentado los interesados los documentos que acreditan el derecho á la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la citada instancia, autorizando á esa Direccion para entregar á los referidos partícipes, ó á quien legítimamente les represente, 24 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 importan 720 pesetas, en equivalencia de las 731 pesetas con 22 céntimos á que asciende

el 75 por 100 de la renta anual de la carga cuya conversion se dispone; debiendo abonarseles además en metálico al tipo de cotizacion el valor de las 187 pesetas que recibirán de ménos en capital de bonos por las 11 pesetas 22 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de la indicada renta; en la inteligencia de que en la escritura de conversion, carta de pago y cancelacion que otorguen las Sras. Condesas de Luna y de Peñaranda de Bracamonte, en union de sus respectivos maridos y el Sr. Marqués de Javalquinto, de la repetida carga de justicia que queda extinguida, deberán consignar la cesion á favor del Estado de las 243 pesetas 74 céntimos que importa el 25 por 100 de su renta anual, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 del actual, puesto que los bonos que se entreguen llevarán el cupon que empieza á correr en 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 19 de Diciembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

Por Real decreto fecha 25 de Diciembre de 1879, se conceden á D. Emilio Juan Serra, Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general del Tesoro público, los honores de Jefe superior de Administracion, en recompensa de los especiales servicios que en su larga carrera de empleado tiene hechos al Estado.

Por otro de igual fecha se conceden los de Jefe de Administracion á D. Vicente del Hoyo y Carmona, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante, en consideracion á los especiales servicios que tiene prestados al Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Zaragoza ha acordado aumentar desde el ejercicio del presupuesto del próximo año económico á 2.000 pesetas el sueldo que disfruta la Directora de la Escuela Normal de Maestras. Y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la GACETA se den las gracias á la referida Corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expida á la interesada el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de la Coruña ha acordado aumentar á 3.000 pesetas el sueldo que disfrutan el segundo y tercer maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, cuyo aumento se consignará en el presupuesto del año próximo. Y S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por medio de la GACETA se den las gracias á la referida Corporacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por oposicion y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado las Notarías vacantes en Alcañices, La Vecilla y Berrillo de Sayago, partidos judiciales de Alcañices, La Vecilla y Berrillo respectivamente. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso. Madrid 2 de Enero de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en la GACETA del dia 1.º del corriente relativo á las Notarías vacantes en el distrito de la Audiencia de la Coruña que han de proveerse en el turno 3.º, aparece Atarín en vez de Marin, que es el verdadero nombre del partío judicial.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

ULTRAMAR.

Estado demostrativo de las cantidades que en todos conceptos han ingresado en la misma, y aplicacion que han tenido hasta hoy fecha.

	Ptas.	Cénts.
CARGO.		
Por suscripcion voluntaria hasta la fecha.....	48.278'98	
Abonado por el Gobierno á cuenta del crédito abierto con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1877, por la que fué creada esta Caja.....	300.000	
Suma.....	348.278'98	
DATA.		
En socorros entregados en concepto de auxilio provisional á inútiles, huérfanos y desamparados.....	132.593'75	} 348.278'98
En subvenciones concedidas á huérfanos.....	6.631'90	
En cuenta corriente con el Banco de España.....	177.829'69	
En metálico en Caja.....	1.223'64	
IGUAL.		

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuacion se expresan, especificando el concepto para que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 28 de Julio de 1876.

	Ptas.	Cénts.
Importaban los socorros anteriores.....	124.593'75	
Doña Mónica Contreras y Contreras, residente en esta Corte, como madre del Alférez graduado sargento primero de la Guardia civil D. Alejandro Jimenez, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Sebastiana S. José Alvarez, residente en esta Corte, como madre del soldado de caballería Nicasio Jimenez, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Benita Ma. tinez de Lanzarote, residente en esta Corte, como madre del soldado movilizado José Vicente, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Catalina Vazquez, residente en esta Corte, como madre del soldado de infantería Ruperto Vazquez, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Pablo Zoilo Expósito, residente en esta Corte, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....		250
Ramon Vicent Gisbert, residente en Cocentaina, Alicante, como padre del soldado de infantería Ramon, muerto en la campaña de Cuba.....		125
José Juanis Prades, residente en Barcelona, como padre del soldado de infantería Bartolomé, muerto en la campaña de Cuba.....		125
D. Dionisio Garcia Martin, residente en Esparragosa de Lares, Badajoz, como padre del Alférez de infantería D. Pablo, muerto en la campaña de Cuba.....		250
Antonio Estravi Espartero, residente en la Coruña, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....		250
Manuel Retuña Morales, residente en la Coruña, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....		250
Isidera Delplau, residente en Puiguerdá, Lérida, como madre del sargento primero de infantería Buenaventura Nogués, muerto en la campaña de Cuba.....		125
María Isabel Brun y Arbúes, residente en Ordues, Huesca, como madre del soldado de infantería Mateo Lopez, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Aquilino Guillen Daniel, residente en Málaga, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....		250
Alfredo Torreçilla Cabello, residente en Málaga, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....		250
Antonio Carrion y Rico, residente en Sevilla, como padre del soldado de Artillería de á pié Manuel, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Domingo Bueno Gomez, residente en Villar del Ciervo, Salamanca, como padre del soldado de infantería Cayetano, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Josefa Escoriguela Aznar, residente en Aliaga, Teruel, como madre del soldado de infantería José Dominguez, muerto en la campaña de Cuba.....		125
María Dolores de San José, residente en Valladolid, como viuda del sargento segundo de la Guardia civil Norberto Gonzalez, muerto en la campaña de Cuba.....		125
D. Arturo Carreras Hernandez, residente en Valencia, como Comandante de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....		750
Manuel Gonzalez Aydllo, residente en esta Corte como padre del soldado de infantería Enrique, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Manuel Garcia Fernandez, residente en esta Corte, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Juana Millan Ruiz, residente en esta Corte, como viuda del soldado de infantería Justo Castro, muerto en la campaña de Cuba.....		125
Doña Jacinta Rodriguez, residente en esta Corte, como huérfana del Alférez de infantería Don		

	Plas. Cént.
Jscinto Rodríguez, muerto en la campaña de Cuba.....	250
Raimundo Aguilera Monferrer, residente en Benimamet, Valencia, como padre del soldado de infantería Vicente, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Vicente Almaraz Belmonte, residente en Orihuela, Murcia, como padre del soldado de infantería Antonio, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Fabian Cebrian Terrazas, residente en Carazo, Burgos, como padre del soldado de infantería Leon, muerto en la campaña de Cuba.....	425
José Cerezo Vitorero, residente en San Pedro de los Arcos, Concejo de Oviedo, Oviedo, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Manuel Ferrando Querat, residente en Bellaire, Lérida, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Juan García Valero, residente en Lorca, Murcia, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Estéban García de la Varga, residente en Buñuelos, Burgos, como padre del soldado de infantería Eusebio, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Mariano Acebillo, residente en Zaragoza, como huérfano del soldado de infantería José Acebillo, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Gaspar Lopez Martínez, residente en la Coruña, como padre del soldado de infantería Eduardo, muerto en la campaña de Cuba.....	425
José Miñarro Valero, residente en Lorca, Murcia, como padre del soldado de infantería Antonio, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Pedro Martín Fernández, residente en Rabanal del Camiño, Leon, como padre del soldado de infantería Benito, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Andrés Martín Heredero, residente en Berlínche, Guadalejara, como padre del soldado de infantería Estéban, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Manuel Neira y Davila, residente en Tabeirós, Ayuntamiento de Estrada, Santander, como padre del soldado de infantería Francisco, muerto en la campaña de Cuba.....	425
José Martín Puente, residente en Málaga, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Doña Caridad y Doña Clotilde Martínez Valdés, residentes en Cartagena, Murcia, como huérfanas del Comandante de infantería D. Francisco Martínez, muerto en la campaña de Cuba.....	500
Manuel Navarro Virches, residente en Beas de Guadix, Granada, como padre del soldado de infantería Pascual, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Antonio Pañeda Fanjul, residente en Argüelles, Concejo de Siero, Oviedo, como padre del soldado de infantería Fulgencio, muerto en la campaña de Cuba.....	425
María Rodríguez Cortés, residente en Oviedo, como viuda del soldado de infantería José Romo, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Esperanza Rico Bernabeu, residente en Castilla, Alicante, como madre del soldado de infantería José Rico y Rico, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Rafaela Suarez Viera, residente en la Coruña, como madre del soldado de infantería Domingo Tejjidó, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Ildefonso Sanchez Romero, residente en Alcalá de los Gazules, Cádiz, como padre del soldado de infantería Gonzalo, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Miguel Soriano Mateo, residente en Daroca, Zaragoza, como padre del soldado de infantería Gonzalo, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Manuel Espallargas Julian, residente en Zaragoza, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Angote Rodríguez García, residente en Navalcan, Toledo, como madre del soldado de infantería Antonio Alvarez, muerto en la campaña de Cuba.....	425
María García Lopez, residente en Lorca, Murcia, como madre del soldado de infantería Juan Velasco, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Sebastian Gurdía Canes, residente en Aitona, Lérida, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Ramon Romeu Vallés, residente en Espluga Calva, Lérida, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Estéban Esplugas Roig, residente en Espluga Calva, Lérida, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Juan Albacete Hernandez, residente en esta Corte, como padre del cabo segundo de infantería Agustín, muerto en la campaña de Cuba.....	425
Raimundo Quintas Mayorga, residente en esta Corte, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Fulgencio Andújar y Andújar, residente en esta Corte, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Eustaquia de Zaballa y Mazarraga, residente en Portugalete, Vizcaya, como viuda del soldado de infantería Aparicio Martín y Barbal, muerto en la campaña de Cuba.....	425
SUMA.....	434.468'75

RESÚMEN

SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

Inútiles.....	240
Huérfanos.....	68
Desamparados.....	343
TOTAL SOCORRIDOS.....	651

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

Relacion de los huérfanos á quienes, con arreglo a la ley de 27 de Julio de 1877, se les han concedido subvenciones para atender á su educacion, las cuales empezarán á disfrutar desde los meses que en la misma se marcan.

NOMBRES.	EDAD.
ENERO DE 1880.	
D. Adolfo Robles Vallecillo.....	3. ^a
Doña Pilar Robles Vallecillo.....	2. ^a
D. Perfecto Baron Garcia.....	2. ^a
Doña Caridad Martinez Valdés.....	2. ^a
Doña Clotilde Martinez Valdés.....	2. ^a
Doña Jacinta Rodriguez Tejedor.....	3. ^a

RESÚMEN.

Subvenciones concedidas hasta fin de Setiembre.....	51
Idem id. hasta fin de Diciembre.....	6
TOTAL SOCORRIDOS.....	57

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

Dirección general de Artillería.

Primera Sección.

En el anuncio del concurso que se ha de celebrar en Segovia el día 15 de Mayo del año actual para proveer 30 plazas de Alumno en la Academia del Arma, que se publicó en el número 349 de la GACETA correspondiente al día 15 de Diciembre próximo pasado, se omitió por error de copia entre las materias que constituyen el curso preparatorio que se estudia en la Academia la Geometría del espacio.
Madrid 2 de Enero de 1880.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Habiéndose notado que existe una errata en el repertorio del Arancel, página 60, en el que se designa la partida 94 para el aduendo del ácido benzoico en vez de la 88 que le corresponde como producto químico no tarifado expresamente, esta Dirección general lo advierte á V... para que aplique el derecho de la partida 88 de la tarifa vigente en los aforos del citado artículo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Juan Cervero.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Hemos consignado ya el hecho de que en España, aun cuando se construyen buques de madera, se carece de astilleros para la construccion de buques de hierro, y que todos cuantos de esta clase existen á flote proceden del extranjero. Se ha consignado tambien que contamos en Sevilla y Barcelona con establecimientos bastante bien montados para la construccion de máquinas de vapor marinas, y sin embargo, son muy raros los pedidos que se hacen y poco frecuentes tambien las reparaciones que se emprenden: puede sin duda contribuir á esta falta de desarrollo el no existir gradas de construccion y diques al lado de las fábricas de máquinas; pero no es por sí sola bastante para determinar la corriente establecida; esto es, que los armadores compren, reparen y carenen sus buques de vapor en el extranjero. Si el precio fuera remunerante, es evidente que al lado de las fábricas se hubiesen establecido astilleros, y si esto no es posible, se hubieran encontrado, á imitacion de lo que ocurre en el extranjero, establecimientos completos dotados de gradas de construccion y de talleres para la construccion de máquinas.

Antes de la publicacion del decreto ley de 22 de Noviembre de 1868, podria explicarse esa anomalia por la estructura del Arancel, que imponiendo un derecho fiscal bien pequeño á la verdad á las máquinas y buques que se importaban del extranjero, gravaba con fuertes derechos la mayor parte de los materiales de la misma procedencia, necesarios para la construccion; pero desde que aquella ley rige tienen los constructores de buques y fabricantes de máquinas la franquicia ó libre introduccion de todos los materiales y objetos que importan para la construccion de unos y otras, y se les concedió además á los primeros la prima de 32 pesetas 60 céntimos por tonelada para los buques que construyan de más de 368, fijándose derechos para los buques de madera de menor porte, cuya introduccion estaba antes prohibida, á saber: 32 pesetas y media para las embarcaciones de madera hasta la cabida de 400 toneladas; 23 pesetas de 401 á 300, y 12 y media para las de 301 en adelante; continuando las embarcaciones de hierro, de cualquier cabida que sean, pagando la cantidad de 12 y media pesetas.

Se ve, pues, que los fabricantes de máquinas tienen la libre introduccion de los materiales que entran en la construccion ó reparacion de los aparatos que se les piden para la marina; y los constructores de buques, además de igual beneficio, tienen en su favor los derechos que el Arancel impone á la introduccion de embarcaciones extranjeras, y la prima de construccion que se abona á las que construyan en España de más de 368 toneladas, y sin embargo, ambas industrias decaen rápidamente y amenazan desaparecer.

No puede, en verdad, explicarse el malestar de las industrias, sin admitir, ó que los derechos de Arancel á la importacion de buques y máquinas extranjeros son insuficientes, ó que la franquicia concedida á la importacion de los materiales se en gran parte ilusoria, ó las dos cosas á la vez. Quizá la Dirección general de Aduanas está en posesion de datos que permitan apreciar hasta qué punto puede ser exacta la idea que se aconseja, pero no cree la Comision que sea infundada si se tiene en cuenta que los derechos de importacion de buques y máquinas son muy reducidos, y la manera de ser de nuestra industria de construccion naval. Y en efecto, si tomamos las tablas de valores de 1875, se ve que, con los que se fijan á las embarcaciones resultarian gravadas á la introduccion en la forma siguiente: las de cabida hasta 100 toneladas,

(1) Véase la GACETA de anteayer.

el 6 por 100; las de 101 á 300, el 4 ½ por 100; las de 300 en adelante, poco más del 2 por 100; las de hierro de cualquier cabida no llega al 2 por 100, y las primas que se abonan á los constructores por los buques que hagan en los astilleros de la Peninsula, cuyo tonelaje exceda de 368 toneladas, no pasan, segun los valores de las mismas tablas, del 3 ½ por 100.

A las máquinas motrices, que es el caso de las máquinas de vapor máximo, señala el Arancel el 2 por 100, y el 40 á las piezas sueltas; y en cuanto á la industria de construccion naval, es sabido que vive al día, que no tiene ni puede tener grandes depósitos de materiales porque carece de capital, y que unido esto á las trabas que necesariamente lleva consigo la reglamentacion para evitar los fraudes en la introduccion de materiales que disfrutan exencion de derechos, y á las dificultades que en muchos casos ocurririan para justificar los materiales invertidos en las obras, se vera con frecuencia obligados los fabricantes y constructores á renunciar á las ventajas que la ley les concede.

Pero aun suponiendo que las hipótesis sentadas no fueran exactas, y suponiendo tambien que el Gobierno y el país están altamente interesados, no sólo en que aquellas industrias no desaparezcan, sino en fomentarlas y ampararlas en cuanto sea justo y razonable, es evidente que es preciso cambiar de sistema, puesto que el hasta ahora seguido ha dado malos resultados; y de entrar en una nueva via, quizá el indicado como más eficaz sea el de primas á la construccion de máquinas, y extension de las primas á la construccion de buques, cualquiera que sea su tonelaje, en equivalencia á las franquicias que disfrutan en la importacion de los materiales de procedencia extranjera.

No es nueva la idea que se apunta, y esto anima más á la Comision á presentarla, recordando que la misma Administracion que emprendió la reforma arancelaria, la anunció ya en 1869; y habrá de citar con este motivo el art. 6.º del decreto de 12 de Julio de 1869, en el que se ofrecia llevar al Parlamento un proyecto de ley en el que se proponia: primero, transformar la devolucion de los derechos que habian satisfecho los constructores por la introduccion de materiales en una ampliacion á la prima de construccion; y segundo, conceder una prima á los constructores de máquinas. No fijará la Comision la cuantía de estas primas, pero no cree tampoco difícil, con presencia de datos estadísticos que no posee, ni puede tener á la vista, que con seguridad radicaran en otros Ministerios, fijar cantidades tales que sin ser demasiado gravosas al Estado, impidieran la desaparicion de dos industrias tan importantes y por tantos títulos dignas de ser atendidas, como que pueden considerarse base firmísima y nervio principal de la marina del comercio, y auxilio eficazísimo de la escuadra militar.

En Francia, en una informacion reciente, de que ya se ha hecho mérito, proponia la Comision 12 francos por cada 100 kilogramos de peso neto de las máquinas colocadas á bordo; 60 francos por tonelada de arque total para los buques de hierro y acero de cualquiera cabida, y 20 francos tonelada para los de madera. Se citan estas cifras para que se vea qué importancia se da á esta cuestion en aquel país, en donde, sin embargo, la industria de construccion de máquinas y la naval ha adquirido tan gran desarrollo, y cuenta con astilleros particulares de donde han salido las mejores naves que existen en algunas marinas extranjeras.

Con el sistema de primas á la construccion quedarian desamparadas las reparaciones, que son por sí bastante importantes para influir decisivamente en el porvenir de aquellas industrias; pudieran atenderse, sin embargo, abonando á los materiales en bruto que en las mismas emplearen una cantidad igual á los derechos con que serian gravados por el Arancel, ó en otra forma que se creyese más conveniente.

Otra ventaja que tendria la supresion de las franquicias de derechos seria más satisfactoria á varias industrias del país, que se consideran perjudicadas con estas concesiones; los fabricantes de hierros en barras y planchas; los de planchas y barras de cobre y laton; los de clavazon y otros artículos, dicen, muy fundadamente, que los productos por ellos elaborados no pueden considerarse como materias primeras para la construccion de buques y máquinas, y todas las ventajas que á estas se les conceda en este sentido, es en detrimento de sus intereses, siendo igualmente los productos de su fabricacion dignos de solicitud y amparo por parte del Gobierno. Y no les falta en principio razon, porque de tal modo están eslabonados todos los intereses que afectan á las industrias, y tal dependencia existe entre ellas, que es difícil tocar á una sin que afecte á multitud de otras en que no se piensa.

Respecto al último punto de la pregunta, ó sean los medios de fomentar los conocimientos teóricos de ambas industrias, más que en el Estado han de buscarse en la iniciativa individual y en el desarrollo de la industria privada. El Gobierno sostiene establecimientos en donde los jóvenes que se sientan inclinados hacia aquellas industrias pueden adquirir los conocimientos teóricos necesarios para dirigirlos; quizá conviniere generalizarlos más abriendo nuevas escuelas de artes y oficios, y agregando á las Escuelas náuticas cursos especiales, tanto más convenientes, cuanto que generalizado el uso de las máquinas de vapor en la navegacion, seria sumamente provechoso que los Pilotos y Capitanes pudieran iniciarse en el uso y manejo de estos aparatos. Pero no se olvide que las verdaderas Escuelas de aprendizaje están en los grandes establecimientos y talleres industriales; en ellos se forman los buenos operarios, y de estos salen los Contramaestros de taller y los maquinistas para los buques; es en vano crear cátedras sin este poderoso auxilio: si al principio serian muy concurridas, no concluiria el curso sin verse desertas, porque no ofrecieran aliciente bastante para atraer á la juventud. Esta por otra parte desdeña dedicarse á ciertas profesiones, quizá porque no alcanzan en la consideracion pública el aprecio á que son acreedoras, sin más razon que las preocupaciones, de que podemos desprendernos fácilmente. Materia es esta que por lo complexa se presta á extensas comparaciones; pero la Comision no ha de incurrir en la falta de abordarias, bastando lo expuesto, á su juicio, para satisfacer á la pregunta.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

Vista una instancia de D. Diego Serra, vecino de Barcelona, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril aéreo, que partiendo del Monasterio de Nuestra Señora de Monserrat termine en Olesa ó Monistrol; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á in-

demolición de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades...

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Diciembre de 1879...

Sociedad Económica Matritense.

Desde el día 1.º del corriente están expuestas al público las listas de los socios...

Madrid 2 de Enero de 1880.—El Secretario primero, Luis María de Tró y Moxó.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Enero próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882...

Los trozos á que las mismas han de referirse, las carreteras á que corresponden...

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte...

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle verificado...

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo...

Barcelona 29 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Leandro Perez Ossio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 1879...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

NOTA. No se admitirá proposición alguna que no vaya extendida en el papel sellado correspondiente y acompañada de la cédula personal del firmante de aquella.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Madrid á Francia, primera sección.—Trozo primero.—Desde el baden del rio Noya hasta Esparraguera...

Carretera de primer orden de Madrid á Francia, primera sección.—Trozo segundo.—Desde San Feliú de Llobregat hasta Barcelona...

Carretera de primer orden de Madrid á Francia, segunda sección.—Trozo tercero.—Desde Barcelona hasta Tiana...

Carretera de primer orden de Madrid á Francia, segunda sección.—Trozo cuarto.—Desde Tiana hasta Arenys de Mar...

Carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona.—Trozo único.—Desde Villafranca hasta el empalme con la carretera de Madrid á Francia...

Carretera de segundo orden de Manresa á Gerona.—Trozo único.—Desde Manresa hasta el kilómetro 46...

Carretera de segundo orden de Barcelona á Ribas.—Trozo primero.—Desde Barcelona hasta Corcé de Vall...

Carretera de segundo orden de Barcelona á Ribas.—Trozo segundo.—Desde Malla hasta el confín de la provincia...

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Comision auxiliar del camino de Bercedo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de arriendo por dos años de los portazgos de Quintanilla de Vivar...

Búrgos 31 de Diciembre de 1879.—El Gobernador Presidente, Federico Terrer y Galvez.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

No habiéndose presentado en esta Administración económica D. Jorge Flaquer, ex-Contador de la Administración general de la isla de Cuba...

Barcelona 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Propiedades.

Habiendo sido aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 4 del actual, el presupuesto y pliego de condiciones para proceder á las obras de reparación de los tejados, pavimentos, retretes y fogones...

Los que quieran interesarse en dicha subasta lo harán por pliegos cerrados, acompañando á estos la carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la expresada cantidad...

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Negociado de Propiedades, Carlos M. de Setie.—V.º B.º—Laa.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 3 de Enero.

- Núm. 29 Concepcion Onís.—Palma. 30 Casiano Barrica.—Carrascosa. 31 Corominas y Compañía.—Sabadell. 32 Doroteo Llorente.—Bustares. 33 Dolores Menendez.—Lugo. 34 Eulogia Gonzalez.—Valdeolivas. 35 Francisco Serrano.—Peal. 36 Facundo Rivas.—Sevilla. 37 Guardia civil Sieteiglesias.—Buitrago. 38 Guillermo Iturbide.—Valladolid. 39 Gurmea Hermanos.—Morella. 40 Gregorio Vicito.—La Bisbal. 41 Hipólito Garcia.—Pozuelo. 42 Juan J. Osanz.—Aratores. 43 Jacinto de Frutos.—Cantalejo. 44 Juan Noguer.—Barcelona. 45 José de Asprer.—Cádiz. 46 José Wenel.—Toledo. 47 José Sebey.—Ciudad-Real. 48 José Crespo.—Talavera. 49 Luisa Garcia.—Doñinos. 50 Manuel del Yerro.—Salamanca. 51 Manuel Hurtado.—Velez-Málaga. 52 Ramon Alvarez.—Oviedo.

Madrid 4 de Enero de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Santander, Durango, Granada, Santander, Almuñécar.

Madrid 4 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Junta económica del Hospital militar de Zaragoza.

Esta Junta hace saber que el día 3 del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Direccion del expresado Hospital una subasta para la venta de 1.499 kilogramos 540 gramos de media lana...

Zaragoza 1.º de Enero de 1880.—El Director-Presidente, Francisco Ramos.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla.

D. Joaquin de Palacios y Rodriguez, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de auxiliar de Matemáticas de esta Escuela...

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se publica este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo las disposiciones vigentes.

Sevilla 27 de Diciembre de 1879.—El Director, Doctor Joaquin de Palacios.

D. Joaquin de Palacios y Rodriguez, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de auxiliar de Ciencias físicas y naturales de esta Escuela...

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, cumpliendo las disposiciones vigentes.

Sevilla 29 de Diciembre de 1879.—El Director, Doctor Joaquin de Palacios.

Universidad literaria de Granada.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la ley de eleccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el tablon de edictos de esta Universidad las listas de los Sres. Catedráticos y Doctores de las mismas á quienes dicha ley confiere derecho para nombrar Senador.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones indebidas se admitirán hasta el día 20 de Enero próximo.

Granada 31 de Diciembre de 1879.—El Rector, Doctor Santiago Lopez Argüeta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 4 de Enero de 1880.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuation, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en rs. y cts. Rows include Central-Plaza de San Martín, Sucursal 1.º Plaza de San Millan, etc.

PAGOS EN LOS DIAS 2, 3 Y 4.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Row includes Central-Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Concejales siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Nicolás Fernandez Jerez.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—Don José Cristóbal Sorni.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortúeta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—Don José Alvarez Mariño.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Archidona.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mesa Navas, vecino de Villanueva del Rosario, cuyas señas se consignarán á continuación, para que dentro del término de 43 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto de cabras; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del mismo, y le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa, puesto que está decretada su prision en la expresada causa.

Archidona 9 de Diciembre de 1879.—Francisco Melero.—Por mandado de S. S., Emilio Lopez.

Señas del Francisco Mesa.

Como de 32 años, estatura mediana, color moreno, tuerto del ojo izquierdo; viste pantalon y chaqueta basta da color de castaña y sombrero calañés.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Antonia Coronas y Colominas, soltera, de 15 años de edad, natural de Barcelona, y á Fernando Coronas y Colominas, soltero, de 13 años de edad, natural de Huesca, vecindados que estuvieron en el pueblo de Lascellas, y hoy ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á fin de notificarnos la sentencia firme dictada en causa seguida contra los mismos sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 6 de Diciembre de 1879.—Pedro de Salazar.—Por su mandato, Pascual Estrada.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria en la causa seguida sobre suscripción de cuadros contra José María Aymami y Torres, de 37 años, casado, empleado, natural de Reus, y vecino de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca á la audiencia de este Juzgado al objeto de cumplir la pena de cuatro años, nueve meses y 10 días de presidio correccional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se exhorta y requiere á los Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado D. José María Aymami; y caso de lograrlo, lo pongan á disposición del Juzgado.

Dado en Barcelona á 9 de Diciembre de 1879.—Felipe del Castillo.—Ante mí, por D. Félix B. Gil, José Pita.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente y en méritos de la causa criminal sobre desacato contra Angel Ramis y Dissante, de 32 años de edad, natural de Parma (Italia), quicoalero ambulante, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba poblada, viste traje de menestral al estilo del país, se cita y llama á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel; parándole caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y se previene á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial la busca y conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion del referido sujeto.

Barcelona 3 de Diciembre de 1879.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente y en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Pedro Sebastian, se cita y llama á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de declarar en méritos de la referida causa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; previniéndose á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial la presentacion de dicho sujeto ante este Juzgado.

Barcelona 4 de Diciembre de 1879.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Salvador Rancés y Villanueva, natural de Cádiz, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 12 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle una declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre alteracion de fechas en una partida de bautismo; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 4 de Diciembre de 1879.—Venancio del Valle.—Por su mandato, Blas de Onzoño.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y por ante mí, se sigue causa criminal contra José Gravina Valdivia, alias el Inglés, sobre daño y estafa á D. Domingo Pacheco y Bellote en la que se encuentra la requisitoria siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Gravina Valdivia, alias el Inglés, natural de San Roque, de esta vecindad, casado, de 34 años de edad, habitante calle de la Amargura, núm. 2, segundo, de ejercicio cochero, el cual, al ser notificado, no ha sido habido en su domicilio, á fin de que se presente en esta cárcel pública para la práctica de cierta diligencia en causa que se le instruye sobre daño y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy en particular á los dependientes de la policía judicial, procedan á la captura del susodicho; y en su caso lo conduzcan á esta cárcel pública, dándome aviso de ello.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Diciembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandato de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

Lo copiado está conforme con tu original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su insercion en la GACETA, firmo el presente en Málaga á 12 de Diciembre de 1879.—Manuel de Veras Bartumeo.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Carlos Maurici y Gauran, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Encarnacion Lopez sobre abandono de menores, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Encarnacion Lopez, vecina de Alcaucin, estatura regular, color blanco, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, teniendo una mella en medio de los dientes de la parte superior; viste de negro, con pañuelo á la cabeza de los llamados de tomate y huevo, y usa calzapolos negros, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma sobre abandono de una hija pequeña llamada Concepcion; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y el propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes, y al de cualquier otro en que pueda encontrarse la citada Encarnacion Lopez, se sirvan disponer se proceda á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á estas cárceles, al objeto indicado.

Dada en Málaga á 12 de Diciembre de 1879.—José L. de Azcutia.—Carlos Maurici.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Málaga á 12 de Diciembre de 1879.—Carlos Maurici.

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Guillermo Ignacio Más y Vaquer, Juez municipal, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia del distrito de la Lonja por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, José Ripoll y Another, alias Parseco, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le ha seguido por el delito de profanacion de la Sagrada Forma, pues así lo tengo acordado con proveido del día de hoy recaído en dicha causa.

Palma 13 de Diciembre de 1879.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandato, Antonio María Roselló.

Puerto de Santa María.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Estéban Saen del Canto, natural de Utrique, vecino de Medina-Sidonia, casado, arriero, y de 35 años de edad, á fin de que comparezca en las cárceles de este partido á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por hurto de una yegua de la propiedad de D. José Barcas, vecino de la villa de Puerto Real; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura del referido Estéban Saen de Canto; y caso de ser habido, se sirvan disponer su conduccion á esta cárcel y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, por hallarse decretada su prision.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 11 de Diciembre de 1879.—Felipe Amatriain.—José de la Tejera.

Rivadeo.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Etlvina Gonzalez Viñas, alias Maja, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser reconocida por facultativos en averiguacion de su edad en causa que con otras se le instruye sobre desorden público y coaccion; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Rivadeo á 4 de Diciembre de 1879.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por su orden, Nemesio Prado.

Sagunto.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

En virtud del presente hago saber que en 31 de Agosto del año próximo pasado fué jubilado á su instancia D. Rafael Sierra Bello, Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad y de la de Gandía; y deseando cancelar la fianza que prestó á las resultas de dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por el presente segundo edicto, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el referido Registrador; debiendo verificarse dentro del término legal en los Juzgados de primera instancia de las expresadas ciudades de Gandía y de Sagunto.

Dado en Sagunto á 4 de Diciembre de 1879.—José Victorio Mora.—Por mandato de S. S., Ramon Matoses.

Santander.

D. Cenon Bombin, Juez de primera instancia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Lladós, casado con Francisca Arsuaga, vecinos de esta capital y con establecimiento en el barrio de Maliaño, ausente en el día y de ignorado paradero, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á rendir la oportuna indagatoria en la causa criminal que se le instruye y á otros sobre hallazgo en su casa de parte del tabaco robado en el almacén sito en Maliaño perteneciente á la Fábrica nacional de esta capital; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procuren averiguar su paradero; procediendo á su captura, si fuese habido, y poniéndole á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Santander á 4 de Diciembre de 1879.—Cenon Bombin.—Por su mandato, Doctor Geraro de Cos.

Sepúlveda.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En atencion á no haber sido habido en su domicilio, é ignorándose el paradero de Blas Alonso Cano, natural de Encinas, en este partido y provincia, soltero, de 21 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, boca pequeña, cara larga, color bueno, barba nada, y traje el del país, procesado por hurto, y en libertad bajo caucion, se le cita, llama y emplaza por término de 20 días, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; prevenido que en otro caso se le declarará rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades y sus dependientes é individuos de la policía judicial que si fuere habido le pongan á mi disposicion con la debida seguridad.

Dado en Sepúlveda á 13 de Diciembre de 1879.—Antonio Garcia Paredes.—Por su orden, el Escribano Secretario, Francisco Peiro.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

No habiendo sido hallado en su domicilio, ni concurrido á la presencia judicial, segun se le previno á virtud de la libertad provisional en que se encontraba el joven Arcadio Campano Martin, natural de la Algaba, bautizado en su iglesia, hijo de José é Isabel, de 11 años de edad, de oficio cordelero, sin instruccion, y que habitaba debajo de un árbol en la puerta de la Carne, próximo á la estacion del ferro-carril de Sevilla á Jerez y Cádiz, por la presente requisitoria le cito, llamo, emplazo por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á José Garcia Blanco; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero, le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 1.º de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al joven Francisco Barroso y Lama, que fué de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por lesiones á Amparo Gonzalez Campo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 3 de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, Emilio Bonna.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio de Dios Torrejon, que fué de esta vecindad, casado, de ocupacion

carrero, y de 28 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 3 de Diciembre de 1879.—Joaquín Girón.—El actuario, Emilio Bonna.

Teruel.

D. Braulio Gomez Cordovés, Juez municipal de esta ciudad, y ejerciente el de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 373 de la *Compilación general* de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, se llama á Blas Sunter y Tregon, alias el Moreno, cuyas señas abajo se expresan, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y traslación á este Juzgado, si se encontrase, de dicho Blas Sunter y Tregon.

Dada en Teruel á 6 de Diciembre de 1879.—Braulio G. Cordobés.—De su orden, Francisco de R. Martín.

Señas del procesado.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, boca regular, barba poca, con una pequeña cicatriz entre las dos cejas algo inclinada sobre la derecha, y color sano.

Torrelavega.

Licenciado D. Santiago Gervasio Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Romualdo de la Fuente y Dozal, natural de Udiás, en su barrio de la Virgen, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la última publicación de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de ropas y otros efectos de la casa de José Arechavaleta, vecino de Gauzo, á quien servía, la mañana del 2 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero del Romualdo de la Fuente y Dozal, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido, procederán á su captura, detención y conducción á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Torrelavega á 15 de Diciembre de 1879.—Santiago Herrero.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez.

Señas del procesado.

Edad de 21 años, estatura regular, barbilampiño y color trigueño; viste bombachos, blusa y faja negra, gorra de tela de paño rayado con visera de la misma clase, y lleva unos zapatos de mujer y otras veces alpargatas, y un bote de hojadelata para echar tabaco.

Torrox.

D. Francisco J. de Sevilla y Gaona, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Jurado Astorga, alias Resbalones, de esta naturaleza, y vecino de la ciudad de Málaga, para que en el término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de notificarle la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito en causa en su contra y otro consorte sobre expendición de moneda falsa; y de no verificarlo en dicho término se le apercibe, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 3 de Diciembre de 1879.—Francisco J. de Sevilla.—Por mandato de S. S., José Navas Jimenez.

Valencia de Alcántara.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Olivenza, alias Rana, natural de Villar del Rey, provincia de Badajoz, y vecino de esta villa de Valencia, de oficio molinero, procesado por el delito de homicidio, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, á los efectos oportunos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, que es de baja estatura, grueso de cuerpo, cara redonda, buen color, representa de 19 á 20 años de edad; y viste pantalón, chaleco y chaqueta como los molineros de este país, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido.

Valencia de Alcántara á 2 de Diciembre de 1879.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandato de S. S., Adolfo Paumard.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Martínez Matías, natural de Sagunto, casado, de 36 años, capataz que fué del presidio de esta capital, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierto careo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra José Rodríguez Urrea sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Diciembre de 1879.—Vicente Cremades.—Salvador García Dechent.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Martín Prado, hijo de Jorge y de Jorja, natural de Méndrida, provincia de Toledo, vecindad en Madrid, soltero, de 30 años, estudiante de Medicina y desertor del presidio de esta capital, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre falsificación y estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital, y á disposición de este Juzgado caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 4 de Diciembre de 1879.—Pedro María Orts.—Vicente Sancho.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Cejudo Perez, alias Panza de Burra, natural de Pedroches, provincia de Córdoba, y Miguel Martín Plaza, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, cuyas señas personales se expresan á esta continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el presidio de esta ciudad, del cual se fugaron la tarde del día 30 de Noviembre último; apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicados sujetos á dicho correccional, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo.

Dada en Valladolid á 4 de Diciembre de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandato, Anastasio H. Alcaraz.

Señas de los fugados.

José Cejudo Perez, edad 30 años, estatura cinco piés una pulgada, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara id., boca idem, barba poblada, color bueno.

Miguel Martín Plaza, edad 29 años, estatura un metro 370 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz ancha, cara id., boca regular, barba poblada, color bueno.

Valladolid.—Plaza.

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás de la Fuente y Juan Tapia, alias Caraso, vecinos de esta ciudad, y habitaban el primero en la calle de Huerta Perdida, número 11, y el segundo en la de Santa Catalina, núm. 7, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración y contestar á los cargos que contra ellos resultan en causa criminal de oficio que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo cometido en la noche del 19 al 20 de Agosto último en el Hospital provincial de esta capital; con apercibimiento que de no presentarse en dicho término serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Diciembre de 1879.—José M. Noriega.—Por su mandato, Antonio Navas.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gomez Medina, natural de Espejo, y vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que se le sigue sobre lesiones á Fernando Alonso Calle.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca del citado sujeto, cuyas señas personales se estampan á continuación; y en el caso de ser habido, procedan á su detención, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 9 de Diciembre de 1879.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Mariano de Castro.

Señas de Francisco Gomez Medina.

Estatura regular, delgado de cara, barba afeitada, ojos negros, pelo castaño, de estado soltero, oficio arriero, de 27 años de edad.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Sebastian Rico Lopez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Alonso Lopez Lopez, de estos vecinos, soltero, carpintero, de 25 años, para que dentro del término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sea citado y emplazado para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Granada y notificarle la sentencia recaída; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Vera 6 de Diciembre de 1879.—Sebastian Rico.—Por su mandato, Juan Lopez.

Vergara.

D. Enrique Arizpe y Yarza, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Malde y Saavedra, de estado viuda, de 61 años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Lope de Haro de la villa de Bilbao, núm. 23, piso primero, contra quien se ha dado principio á la formación de causa por falso testimonio, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado de la expresada María Malde.

Dada en Vergara á 5 de Diciembre de 1879.—Enrique Arizpe.—Por su mandato, Leon Guerdianu.

Villanueva y Geltrú.

D. Eduardo Padiel y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos que al oscurecer del día 14 de Noviembre último penetraron en la casa de campo conocida por *Mas Chinchora*, situada en el término de Cubellas, cuyas únicas señas que se han podido averiguar son las de que vestían pantalón largo, que el uno de ellos llevaba morral y baston y otro tapabocas, para que dentro del término de 15 días se presenten en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de no verificarlo, de ser declarados rebeldes y pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado de los referidos cinco hombres con las seguridades convenientes.

Dada en Villanueva y Geltrú á 6 de Diciembre de 1879.—Eduardo Padiel.—Por su mandato, José O. Puig.

Vitigudino.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia y Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de metálico, alhajas y otros efectos verificado la noche del 20 para el 21 del actual en la casa de Vicenta Iglesias, vecina de Villorrija; en la cual tengo acordado anunciarlo por medio del presente á fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares, y por cuantos medios su buen juicio les sugiera, practiquen cuantas diligencias sean precisas para conseguir el paradero y ocupación en su caso de los efectos robados, y que por nota se describen; y caso de ser hallados los pondrán á mi disposición con la persona ó personas que los conduzcan si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Vitigudino 1.º de Diciembre de 1879.—Gregorio Escribano Canal.—Por su orden, Juan Gonzalez.

Nota de los efectos robados.

- Tres mil reales en monedas de 5 duros.
- Una onza de oro.
- Otra media onza y dos monedas de 40 rs.
- Cinco sábanas de lienzo casero, tres de ellas con guarnición, una de muselina labrada, otra de feston, y la otra de puntilla, y todas tienen el repulgo ancho.
- Cinco rollos de lienzo casero.
- Cuatro almohadones con guarnición, dos de puntilla y dos de bordados.
- Una vara de bayeta estampada.
- Cuatro servilletas á medio uso.
- Ocho ovillos de lana y dos de hilo blanco.
- Un pañuelo de merino.
- Un corte para un camison de lienzo fino.
- Un costal litero con rayas negras.
- Otro id. blanco.
- Una cartera de bolsillo y un paquete de cajas de cerillas.
- Dos hilos de oro con corazon.
- Un par de pendientes de oro.
- Otro id. de plata.
- Un cofre pequeño, con una romanita de pesar oro y plata.
- Varios documentos de diferentes clases, y recibos, entre ellos una obligación privada ante cinco testigos, en la que se obligaba Vicente Sanchez Garcia, de esta vecindad, á pagar 2.000 rs. á la Vicenta Iglesias para el día 5 de Febrero de 1880.
- La adjudicación de la expresada Vicenta.

Dos escrituras, otorgadas, una á favor de Francisco Alonso, difunto esposo de la rebada, de la casa que fué de su padre Angel Alonso, y otra á favor de Antonio Egido, de la casa robada, y un recibo de entero pago de dicha casa que el Antonio Egido dió á la precitada Vicenta Iglesias.

Vitoria.

D. José Antonio Parada y Mejía, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Tejeiro y Ortis, soltero, de 20 años de edad, natural de esta ciudad, herrero, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado al objeto de seguir la causa que se instruye por lesiones causadas á sí mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policia judicial para que procedan á su busca y captura.

Vitoria 6 de Diciembre de 1879.—José Antonio Parada.—Por su mandado, Dionisio de Serranos.

Yecla.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martinez Conejero, apodado de Perico Rivera; Pedro Martinez Benito, alias Gilo; Alberto Clemente Solera, apodado Maño, y Antonio Martí Vidal, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria los dos primeros rejas adentro de las cárceles de este partido, y los dos últimos ante el Juzgado, para ampliar la que tienen prestada; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades gubernativas y agentes de la policia judicial para que procuren averiguar el paradero de aquellos; y si lo consiguieren procedan á su detencion, y como tales los remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas de los dos primeros.

Dada en Yecla á 28 de Noviembre de 1879.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Maximiano Martinez Moragas.

Señas de los procesados.

Alberto Clemente Solera, apodado Maño, de 41 años de edad, casado, natural y vecino de Caudete, jornalero, de estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos claros y barba cerrada.

Antonio Martí Vidal, de 38 años, natural y vecino de El Pinoso, Alicante; labrador.

Zafra.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino Mautera Jaramillo, natural y vecino de la Alconera, de estado soltero, de edad de 19 años, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, barba poca, boca regular; viste chaqueta y pantalón de paño Torrejoncillo y sombrero portugués, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por la muerte violenta de Julian Granado Asensio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial se proceda á la busca y captura del indicado reo; remitiéndole caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zafra á 8 de Diciembre de 1879.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Emiliano Suarez.

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de mercados públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'66 la libra, y á 1'32 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11 á 11'50 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'53 la libra, y de 1'03 á 1'26 el kilogramo. Escabe de ajo, de 45'50 á 49 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 1'82 á 1'98 el kilogramo. Idem fresco, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'80 el kilogramo. Idem en canal, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'42 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 3'50 pesetas la arroba, de 0'23 á 0'75 la libra, y de 2'27 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'54 peseta, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Carbazon, de 7 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra, y de 0'63 á 1'64 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'46 á 0'39 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'36 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra y de 0'44 á 0'59 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1'41 á 1'43 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 1'45 á 1'55 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'80 la libra, y de 1'03 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 1'62 á 2'12 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'60 la libra, y de 2'40 á 4'30 el decalitro. Vino, de 6'30 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'50 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 18'20 pesetas la fanega, y á 17'23 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 8'25 pesetas la fanega, y á 7'65 el hectolitro.

NOTA. Casas degolladas en el dia de ayer. — Vacas, 156.—Carneros, 393.—Terneras, 45.—Cerdos, 329.—Total, 923.

Su peso en libras... 155.309.—Idem en kilogramos... 71.254.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo interv., Fábrica de gas, cok y residuos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Enero de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Enero de 1880.

Table with 6 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 8'3. Idem mínima de id... -4'5. Diferencia... 12'8. Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 43'7. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 31'8. Diferencia... 15'1. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 4 de Enero de 1880.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña (8 h.), Santiago, Oporto (8 h.), Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern (8 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Se ha publicado el cuaderno 31 de la Historia de la última guerra civil, por el Sr. Pirala, con un excelente plano á dos tintas, de las operaciones sobre Irún en Noviembre de 1874, con la colocacion de tropas y las trincheras, ocupándose en el texto de la capitulacion de La Seo y últimas operaciones en Cataluña; de los intentos de re-

novar la guerra en aquel país y en el Maestrazgo; de las operaciones en 1875 en Vizcaya y Guipúzcoa; de los importantes antecedentes sobre las operaciones de Navarra, hasta los sucesos de Lácar y Lorca; los posteriores, y negociaciones con Cabrera; sobre todo lo cual se publican documentos tan notables como desconocidos.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 720,95; mínima, 711,67; temperatura máxima, 7,8; mínima, —4,1.—Vientos dominantes, N. E., N., y N. N. E.

Han tomado notable incremento los afectos inflamatorios agudos de los órganos respiratorios, siendo numerosas las laringitis, bronquitis, neumonías y pleuresias que han tenido una marcha ménos benigna que en los setenarios anteriores. Los reumatismos continúan siendo frecuentes, aunque no en sus formas febriles, pero sí en las subagudas mono-articulares: las formas musculares tambien han sido muy frecuentes. Los estados gástricos catarrales de breve duracion se han dejado sentir con alguna intensidad, y las fiebres intermitentes idiopáticas continúan decreciendo visiblemente. En la infancia los catarros laringo-bronquiales é intestinales han sido las enfermedades más frecuentes. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edicion oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

VENTA DE UNA FÁBRICA DE HIERROS.—EL 15 DEL PRÓXIMO Enero de 1880 se sacará á pública subasta, en la casa-habitacion de D. Ignacio de Olaechea, calle de la Ronda, num. 45, piso tercero, la Fábrica de hierros denominada Santa Agueda, sita en Castrejana, jurisdiccion de Baracaldo, Vizcaya, quien dará detalles. El remate será á las once de la mañana. Bilbao 2 de Diciembre de 1879. X—659—3

SANTOS DEL DIA.

San Telesforo, Papa y mártir; San Simeon, y Santa Emiliana, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El zapatero y el Rey, segunda parte.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El Molinero de Subiza.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La alegría de la casa.—De infanteria de marina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Si yo tuviera dinero!—Los chichones.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Entre dos fuegos.—Jaula de oro.—Los pavos reales.

SALON-ESLAVA.—A las ocho y media.—Cébro enamorado.—Chiton! —La misa del gallo.—Robo y envenenamiento.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El nacimiento del Mesias.—La degollacion de los Inocentes.